



ACUERDO No. SACUNA14-613 Miércoles, 05 de Marzo de 2014

“Por medio del cual se autoriza el envío de unos procesos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Guaduas”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013, PSAA14-10114 del 21 de febrero de 2014 y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, en su artículo 39 numeral segundo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la creación transitoria a partir del 1 de octubre de 2013, entre otros, de dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Guaduas, Distrito Judicial de Cundinamarca, de descongestión conformados cada uno por un Juez, un secretario, un Asistente Social grado 18 y un Asistente Administrativo Grado 6.

Que mediante Acuerdo PSAA13-10068 del 19 de diciembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en su artículo primero dispuso la prórroga de las medidas de descongestión dispuestas en el Acuerdo PSAA13-9991, entre otros, y esto, hasta el 30 de mayo de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10114 del 21 de febrero de 2014 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó unos circuitos penitenciarios y carcelarios en el Distrito Judicial de Cundinamarca, y en su artículo primero dispuso la creación transitoria del circuito Penitenciario y Carcelario de Guaduas, con sede en el municipio de Guaduas y con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de Guaduas.

Que conforme el artículo tercero del citado Acuerdo PSAA14-10114 mientras permanezca la medida de descongestión adoptada para Guaduas, se conservará esta competencia transitoria, de lo contrario, regresará la competencia anterior.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá a los dos nuevos despachos judiciales creados, con el apoyo logístico de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Radicado y de Descongestión, para que envíen la totalidad de expedientes a su cargo, relacionados con la población penitenciaria del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de LA POLA con sede en Guaduas, a cada uno de los dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Guaduas, conforme las anteriores consideraciones.

PARAGRAFO : Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá remitirán el mismo número de expedientes, en forma igualitaria, tanto en número como en calidad de los asuntos a resolver, a los dos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas de Descongestión.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-613 del 5 de marzo de 2014. "Por medio del cual se autoriza el envío de unos procesos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Guaduas"

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad involucrados, informar y/o notificar a las autoridades y a las partes, la distribución de descongestión efectuada, si a ello hay lugar.

ARTICULO TERCERO: Para el traslado de los expedientes de la ciudad de Facatativá al municipio de Guaduas, sede de los Juzgados de Descongestión creados, se deberá solicitar el apoyo de la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca y se coordinará debidamente su remisión con los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Radicado y de Descongestión.

ARTICULO CUARTO: Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas de Descongestión deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA13-9991, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

ARTICULO QUINTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Presidencia de su Sala Penal; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JRSS /